

**244-DRPP-2018.-DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las doce horas treinta y cuatro minutos del diecisiete de setiembre de dos mil dieciocho. -

**Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Santa Ana, de la provincia de San José, por el partido Unidos Podemos.**

Mediante auto número 160-DRPP-2018 de las ocho horas con treinta y ocho minutos del veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho, este Departamento le previno al partido político Unidos Podemos que en la asamblea celebrada el cuatro de agosto de dos mil dieciocho, se encontraba pendiente la designación de un delegado territorial propietario, en virtud de que la señora Jenny Artavia Mendoza, cédula de identidad 109940555, presentaba doble militancia, por encontrarse acreditada con el partido Liberación Nacional, como presidenta propietaria y delegada territorial propietaria, en la asamblea celebrada el dos de abril de dos mil diecisiete, en el distrito de Piedades, cantón Santa Ana, de la provincia de San José, la cual podía ser subsanada si así lo deseaba, con la presentación de la carta de renuncia de la interesada y el respectivo recibido por parte de esa agrupación política, o bien con la celebración de una nueva asamblea con el fin de designar los puestos en mención.

En fecha veintisiete de agosto del año en curso, el partido político Unidos Podemos, presenta en la Ventanilla Única de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, nota sin número de fecha veinticinco del mismo mes y año, con la carta de renuncia de la señora Artavia Mendoza al partido Liberación Nacional.

En razón de lo anterior, bajo el cumplimiento de las formalidades respectivas, este Departamento toma nota al respecto y acredita el nombramiento realizado por el partido Unidos Podemos en el cantón de Santa Ana, de la provincia de San José, quedando conformada de forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA: SAN JOSÉ  
CANTÓN: SANTA ANA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
PRESIDENTE PROPIETARIO	103470737	CARLOS FEDERICO PARDO ANGULO
SECRETARIO PROPIETARIO	104810009	MARIA DEL ROCIO CORTES ARIAS

TESORERO PROPIETARIO	305230191	JACKSON ANDREE CORRALES CORTES
PRESIDENTE SUPLENTE	105950910	MARLENE ARTAVIA FERNANDEZ
SECRETARIO SUPLENTE	103140896	GERARDO FERNANDEZ ANGULO
TESORERO SUPLENTE	108600079	GISSELL ARTAVIA MENDOZA

#### **FISCALIA**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
FISCAL PROPIETARIO	109390398	MAYNOR ARTAVIA FERNANDEZ
FISCAL SUPLENTE	107280750	DUNIA ARTAVIA FERNANDEZ

#### **DELEGADOS**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
TERRITORIAL	103470737	CARLOS FEDERICO PARDO ANGULO
TERRITORIAL	108600079	GISSELL ARTAVIA MENDOZA
TERRITORIAL	305230191	JACKSON ANDREE CORRALES CORTES
<b>TERRITORIAL</b>	<b>109940555</b>	<b>JENNY ARTAVIA MENDOZA</b>
TERRITORIAL	103140896	GERARDO FERNANDEZ ANGULO

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo cuatro del referido Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación. **Notifíquese.-**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**